

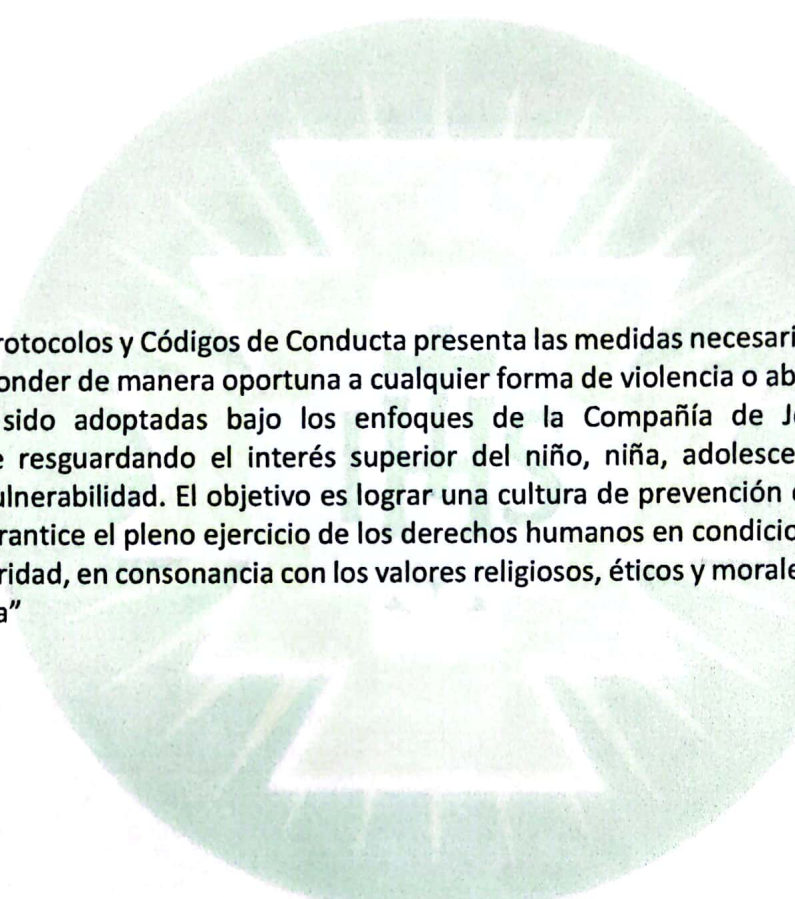
FUNDACIÓN ACCIÓN
CULTURAL LOYOLA



POLÍTICAS Y PROTOCOLOS

PARA LA PREVENCIÓN DEL
ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS
ADOLESCENTES Y ADULTOS
VULNERABLES





Las Políticas, Protocolos y Códigos de Conducta presenta las medidas necesarias para prevenir, atender y responder de manera oportuna a cualquier forma de violencia o abuso sexual. Estas medidas han sido adoptadas bajo los enfoques de la Compañía de Jesús en Bolivia. Principalmente resguardando el interés superior del niño, niña, adolescente y adulto en situación de vulnerabilidad. El objetivo es lograr una cultura de prevención con un resultado óptimo que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos en condiciones de dignidad, libertad y seguridad, en consonancia con los valores religiosos, éticos y morales. "Compañía de Jesús en Bolivia"

Jesuitas Bolivia

Sucre, 31 de octubre de 2023





Jesuitas Bolivia

COMPAÑÍA DE JESUS EN BOLIVIA

“FUNDACION ACCION CULTURAL LOYOLA”

Redactores: Padre Álvaro Dávalos Caballero

Lectora y revisora inicial: Lic. Sandra Carvajal Calamani

Revisores finales: Padre Provincial Bernardo Mercado Vargas

Padre Consultor de la Provincia Sergio Montes Rondón



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA	2
OBJETIVO.....	2
1 MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....	3
1.1 MARCO REFERENCIAL.....	3
1.1.1 Abuso sexual infantil.....	3
1.1.2 Consecuencias del abuso sexual	4
1.1.3 Actos ilícitos.....	4
1.1.4 Diversos actores	5
1.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	6
1.3 CÓDIGOS DE CONDUCTA.....	6
1.3.1 Código de comportamiento del personal de Fundación ACLO	7
1.3.2 Queda totalmente prohibido para todo el personal de Fundación ACLO	7
1.4 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.....	7
1.5 PRINCIPIOS Y VISUALIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS	8
1.6 AMBIENTES SANOS Y SEGUROS.....	8
CAPÍTULO II.....	10
PROTOCOLOS.....	10
2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN	10
2.1 CULTURA DEL BUEN TRATO Y DEL CUIDADO MUTUO	11
2.2 RECOMENDACIONES EN CUANTO A LAS INFRAESTRUCTURAS.....	12
2.3 INSTANCIAS RESPONSABLES.....	13
2.3.1 Director(a) de la Fundación ACLO.....	13
2.3.2 Agente de Ambientes Sanos y Seguros de la Fundación ACLO	14
2.3.3 Grupo del Sistema de Ambientes Sanos y Seguros (SASS) de la Fundación ACLO	14
2.3.4 Actividades del Grupo SASS de Fundación ACLO	15
2.4 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COLABORADORES(AS).....	16



3	PROCOLOS DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA.....	17
3.1	PROCEDIMIENTOS PARA LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN.....	17
3.2	RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.....	18
3.2.1	Por quién presenta la noticia:.....	18
3.2.2	Por el modo como llega la noticia de abuso:	19
3.2.3	Obligaciones al recibir la noticia	19
3.2.4	Derivación de la denuncia	20
3.1.1.	Derivación de la denuncia ante el Sistema de Ambientes Sanos y Seguros de	20
3.2.5	Derivación de la denuncia ante el Centro de Escucha y Atención a la Víctima de la Compañía de Jesús	21
3.2.6	Diagrama de flujo para la recepción y derivación de denuncias:.....	21
3.2.7	Cláusula final	22
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	23
	ANEXOS.....	24





INTRODUCCIÓN

La Fundación Acción Cultural Loyola (ACLO), formada por la Provincia Boliviana de la Compañía de Jesús, comparte las preocupaciones que lastiman a nuestra sociedad, en especial aquellas que afectan a las personas más vulnerables. Agradecidos por la creciente conciencia y avance en la práctica para la prevención de abusos a niños, niñas y adolescentes (NNA o M) y adultos vulnerables (AV), que posibilita diseñar programas y políticas de cuidado más acordes a este flagelo.

Con la certeza de que la prevención es cosa de todos, este documento busca comprometer a cada participante, formal o informal, de la Fundación ACLO para garantizar ambientes sanos y seguros¹ que ayude frente a posibles casos de violencia. En este sentido ACLO entiende que prevenir cualquier tipo de conducta abusiva, desde la implementación de un protocolo, que ayude frente a cualquier tipo de conductas abusivas, es un aporte valioso a las diferentes culturas con las que interactúa.

La Compañía de Jesús constituye la Fundación ACLO² deseando aportar a las poblaciones del sur de Bolivia: “buscando el vivir bien”. Por esto, esta **Política y Protocolos de prevención del abuso sexual se fundamentan en los lineamientos de la Compañía de Jesús en Bolivia**, que son: los principios del Evangelio sobre el cuidado de los más pequeños, las disposiciones del derecho canónico, la Convención sobre los Derechos del Niño, la legislación boliviana del Código de derechos de niñas, niños y adolescente Ley N° 548, la Conferencia Episcopal Boliviana 2023 y las Líneas Guía de la Compañía de Jesús en Bolivia 2023.

La Fundación ACLO no escatimará esfuerzos ni recursos para sacar adelante esta encomienda, y para ello capacitará y concientizará a todos(as) quienes son parte de la organización. Y procederá de manera justa, pero enérgica, señalando que quien no esté de acuerdo con aceptar y llevar a la práctica los lineamientos que rigen a la Institución, no tendrá cabida en ella³.



¹ Cfr. Código de Ética de ACLO, Presentación: “... es un pacto personal y voluntario, que asumen todas y todos los colaboradores... orientado a mejorar la convivencia...”, p. 2.

² Cfr. Estatutos de ACLO, Artículo 2 (Naturaleza), p. 1.

³ Cfr. Reglamento interno ACLO, Cumplimiento Obligatorio, Artículo 4: “... forma parte del Contrato de Trabajo, no podrá alegarse ignorancia de su texto y su cumplimiento es obligatorio”.



CAPÍTULO I

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA

La prevención del abuso sexual es un compromiso fundamental en las instituciones de ACLO. En este contexto, es esencial establecer Políticas sólidas y efectivas que protejan a todos los niños, niñas y adolescentes (NNA), adultos vulnerables (AV) y miembros de la institución. Estas políticas son un compromiso con la seguridad, la integridad y el bienestar de quienes participan en ACLO.

La Fundación ACLO incorpora este protocolo a sus reglamentos internos⁴ para su aplicación en todos los ámbitos de su actuar, de promoción, de comunicación y de educación, y para todos los miembros que bajo cualquier situación tenga a su cargo la guía profesional, el cuidado, acompañamiento, protección y formación de menores (niñas, niños y adolescentes) y adultos vulnerables (NNA-AV).

Lo establecido en este documento es de carácter obligatorio para todas y todos los colaboradores de ACLO que tengan un contrato estable o temporal con la institución, colaboradores, jesuitas y voluntarios(as)⁵. De esta manera ACLO asume en este protocolo lo establecido en el protocolo Provincial de la Compañía de Jesús en Bolivia⁶ y conduce esta responsabilidad a cada una de las Oficinas Regionales y a los equipos de ejecución de actividades corrientes y por proyectos.

El compromiso de la Fundación ACLO, para la procuración del cuidado y protección de menores (niñas, niños y adolescentes) y adultos vulnerables (NNA - AV), comienza en su Directorio supervisando la implementación y ejecución de este protocolo. De ahí, los Comités de Gestión General y Regionales se comprometen en mantener activo el Sistema de Ambientes Sanos y Seguros (SASS) de ACLO con sus Delegados y responsables para dar una respuesta efectiva e inmediata ante cualquier manifestación o queja de abuso a un NNA o AV⁷.

OBJETIVO

El objetivo de este documento es **instaurar en la Fundación ACLO una política y cultura institucional de prevención, detección y respuesta oportuna y eficaz de actos de abuso sexual a menores de edad y adultos vulnerables (NNA - AV), ocurridos en cualquier espacio que esté a su cargo o bajo su responsabilidad.** Con este protocolo se establece, acuerda y

⁴ ACLO cuenta con documentos vigentes: Estatuto Orgánico; Reglamento Interno; Manual de Funciones; Código de Ética y Protocolo del Código de Ética, y; Sistema de gestión de RRHH.

⁵ Cf. Código de Ética ACLO; sobre la aplicación del protocolo, N° 31, p. 18.

⁶ Cfr. Políticas y Protocolos de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables (M-AV) para las obras y ministerios de la Compañía de Jesús en Bolivia. Septiembre 2023.

⁷ Cfr. Manual de Funciones. Estructura orgánica y niveles jerárquicos, incluye el Comité de Ética p. 10





socializa procedimientos y responsabilidades, de modo que todas las personas que intervengan puedan conocer el proceso, sus obligaciones y derechos en cada una de sus etapas.

1 MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal.

Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.

Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, de Seguridad Ciudadana.

Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Ley N° 458 de 19 de diciembre de 2013, de Protección de Denunciantes y Testigos.

Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente

Ley N° 369 de 1 de mayo de 2013, General de las Personas Adultas Mayores

1.1 MARCO REFERENCIAL

La tarea de las Políticas se basa en proporcionar la información básica sobre la violencia sexual, su tipología, sanciones, efectos en la vida del NNA – AV, a todos los colaboradores, familias, comunidades y grupos con los que la Fundación ACLO se relaciona.

1.1.1 Abuso sexual infantil⁸

El abuso sexual ocurre cuando una persona adulta involucra a un(a) menor de 18 años o a una persona adulta vulnerable en una o varias actividades de connotación o significación sexual o erotizada de cualquier tipo, con o sin contacto físico⁹.

El abuso sexual tiene el fin de gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona y se lleva generalmente a cabo a través de un proceso que culmina en una o varias agresiones puntuales. Por esto, han de considerarse también parte del abuso en sentido comprensivo las estrategias y tácticas de preparación de estos actos.



⁸ Cfr. El Código Niña, Niño y Adolescente, en su Artículo 148, describe en sus acápites I y II, los tipos de violencia sexual de las que tienen que ser protegidos los menores.

⁹ Cf. Políticas y Protocolo, Compañía de Jesús 2023, categorías y características del abuso sexual, pp. 22-24.

1.1.2 Consecuencias del abuso sexual

Estas pueden variar desde recuerdos asociados a poca o ninguna carga emotiva negativa, hasta trastornos que impiden el desarrollo personal, afectivo, sexual y social. La huella que deja depende de múltiples factores: características personales del niño/a, circunstancias bajo las que se dio la agresión, quién fue el agresor, apoyo recibido, sexo de la víctima, duración de la agresión, entre otros. El abuso sexual afecta la vida de las personas y erradicar sus secuelas supone un proceso largo, resulta difícil y a veces imposible. Tiene consecuencias físicas y psicológicas, siendo estas últimas las más difíciles de tratar, dado que pueden aparecer días, meses o años después. Para su identificación, las consecuencias pueden agruparse en cuatro grandes dimensiones:

1. Manifestaciones físicas: lesiones en genitales o anales, fisuras, desgarros, inflamación, sangrado, dolor al orinar, estreñimiento, flujos, etc.
2. Manifestaciones emocionales y comportamentales: Depresión, sentimientos de culpa, miedo a ser descubierto, disminución de la autoestima, aislamiento, miedo a personas, lugares o situaciones específicos, incapacidad para decidir sobre el propio cuerpo, sobre quien lo toca, cómo o cuándo, pérdida de apetito, problemas en el control de esfínteres, trastornos del sueño, terrores nocturnos, estados de pánico, brotes de angustia, fracaso escolar, aumento o pérdida repentina de peso, sensación de impotencia, aislamiento, mutismo, enuresis, anorexia, bulimia, dolores sin causa aparente, uso o dependencia de drogas o alcohol, entre otras.
3. Manifestaciones sexuales: embarazo, infecciones de transmisión sexual, actividades sexuales precoces, masturbación compulsiva, excesivo interés por el sexo, conversaciones relativas a temas sexuales.
4. Manifestaciones crónicas: cuando las situaciones antes descritas no son atendidas o se las atiende mucho tiempo después, se puede encontrar disfunción sexual general, fobias, intento suicida, comportamiento psicótico, depresión crónica, aislamiento social, enfermedades psicosomáticas, uso de seducción para iniciar amistades, incapacidad para conseguir experiencias sexuales satisfactorias, entre otras.

1.1.3 Actos ilícitos

Exhibicionismo: Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico, que consiste en mostrar los propios órganos o llevar a cabo conductas sexuales en público¹⁰.

Abuso de poder por posición dominante o desequilibrio de poderes. Esta posición o desequilibrio la persona adulta la utiliza para doblegar al M-AV o para obtener algún beneficio sexual en contra de la voluntad y del disfrute de su libertad¹¹. Suele darse unido al abuso de

¹⁰ Cf. Políticas y Protocolo, Compañía de Jesús en Bolivia 2023, p. 22

¹¹ Cfr. Código Niña, Niño y Adolescente, Artículo 142: I. La niña, niño y adolescente, tiene derecho a ser respetado en su dignidad física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.



confianza y/o al abuso emocional para confundir y conseguir que el NNA-AV oponga menor resistencia a los actos sexualmente abusivos.

Acoso. Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos¹².

Material pornográfico infantil: Cualquier representación de un(a) menor de 18 años, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales¹³.

Pederastia. Concepto que engloba diversos delitos cometidos contra la seguridad, la dignidad, la salud sexual y el sano desarrollo psicosexual de personas menores de edad.

Pedofilia. Atracción sexual primaria y persistente hacia niños preadolescentes, generalmente menores de 13 años. Esta atracción puede manifestarse en fantasías, deseos y pensamientos sexuales hacia los niños. Es importante destacar que ser pedófilo se refiere a la orientación o atracción sexual de una persona y no necesariamente implica que la persona haya cometido un delito sexual, sin embargo, si no se trata de forma oportuna puede llegar a ser criminal pederasta.

Revictimización: Victimización secundaria, originada no por el propio hecho de abuso, sino por la reacción inadecuada o indebida de un tercero, como podría ser, por ejemplo, servicios sociales o institucionales o el aparato del Estado.

1.1.4 Diversos actores

Adulto(a) Vulnerable (AV): Cualquier persona mayor de 18 años en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite, incluso ocasionalmente, su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa¹⁴.

Niñas, Niños, Adolescentes (NNA): Según la legislación boliviana se considera sujetos de derecho como niños, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos y adolescentes hasta los dieciocho (18) años cumplidos¹⁵.

Colaborador: Toda persona contratada o voluntaria en una Obra apostólica de la Compañía de Jesús.



¹² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV], reformada. Artículo 13. 17 de diciembre de 2017, (México).

¹³ Cf. Carta apostólica en forma de Motu proprio del Sumo Pontífice Francisco Vos estis lux mundi (2023), art. 1 (§ 2 c).

¹⁴ Idem.

¹⁵ Cf. Código Niño, Niña y Adolescente, Artículo 5.



Jesuita: Cualquier miembro de la Compañía de Jesús que ha pronunciado votos después de su noviciado.

Obras apostólicas: Actividades y espacios de servicio pastoral o social guiados por la Compañía de Jesús¹⁶.

1.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Incorpora en su Sección V los derechos de la niñez y adolescencia, reconociendo a esta categoría social como titulares de derechos y determinando su supra protección inherente a su proceso de desarrollo y respetando su identidad étnica, socio-cultural, de género y generacional.

En el Art. 60, determina el deber del Estado Boliviano, la sociedad y la familia de garantizar la prioridad del interés superior del niño, niña y adolescente, brindándoles preeminencia en sus derechos, protección y socorro en cualquier circunstancia, priorizando su atención en servicios públicos y privados y posibilitando su acceso a la administración de justicia oportuna con asistencia de personal especializado.

En el Art. 61, prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes. Sus derechos y garantías requieren regulación especial, contenida en el Código del Niño, Niña y Adolescente y su Reglamento, y otras menos específicas como la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y la ley de protección legal de niños y adolescentes¹⁷.

1.3 CÓDIGOS DE CONDUCTA¹⁸

El cumplimiento de los códigos de conducta de ACLO desempeña un papel fundamental en la prevención del abuso sexual al establecer normas claras y directrices para garantizar un entorno seguro. Estas normas son esenciales para proteger a todos los miembros de la organización, en particular a los Niños, Niñas y Adolescentes, y adultos en situación de vulnerabilidad. Al seguir rigurosamente estos códigos de conducta o ética, se fomenta un ambiente de confianza.

La importancia de estos códigos se hace aún más evidente al considerar la vulnerabilidad de los NNA-AV al abuso sexual. ACLO, al trabajar con esta población, garantiza que su personal y voluntarios respeten los límites y no abusen de su posición de autoridad. Los códigos de conducta sirven como un escudo protector para los más vulnerables al establecer límites claros y brindar orientación sobre comportamientos apropiados en todas las interacciones dentro de sus instituciones y en los trabajos de campo que realizan.



¹⁶ Cf. Políticas y Protocolo, Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, p. 29

¹⁷ Compañía de Jesús en Bolivia. Políticas y protocolo de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables (M-AV) para las obras y los ministerios de la compañía de Jesús en Bolivia, 2023, pp. 85-86.

¹⁸ La Fundación cuenta con su CÓDIGO DE ÉTICA Y PROTOCOLOS DE FUNDACIÓN ACLO. Aprobado en Comité de Gestión General el 26 de julio de 2018. Aprobado en Directorio de Fundación ACLO el 30 de octubre del 2018. Lo que se señala a continuación, se integra a dichos protocolos con las especificaciones del caso.

El respeto de los códigos demuestra el compromiso de ACLO con la protección de los NNA-AV y la integridad de sus operaciones. Su cumplimiento no solo es una cuestión ética, sino también una obligación legal de ACLO departamental y regionales, el mismo es aplicable para el personal con y sin remuneración, practicantes y voluntarios.

En el tratamiento de los códigos de conducta se abordarán la sensibilización sobre estereotipos de género, consentimiento, límites personales y relaciones saludables como parte de la Prevención del abuso sexual.

1.3.1 Código de comportamiento del personal de Fundación ACLO

El Código de Comportamiento de la Fundación ACLO es una guía esencial que establece cómo deben comportarse e interactuar los miembros del personal de la institución. Su importancia radica en que asegura que todos cumplan con estándares éticos elevados y prioricen la seguridad y el bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes, y adultos en situación de vulnerabilidad. Al seguir este código, se construye un ambiente sano y seguro y se promueve la responsabilidad.

1.3.2 Queda totalmente prohibido para todo el personal de Fundación ACLO

1. Consumir bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas dentro la institución y fuera de la misma durante el desempeño de sus actividades laborales relacionadas con ACLO.
2. Incitar a consumir bebidas alcohólicas y sustancias ilícitas a personas externas a las que se brinda algún tipo de servicio.
3. Consumir cualquier tipo de sustancias ilícitas con NNA y AV con quienes se pudiera tener contacto.
4. Utilizar medios tecnológicos digitales y redes sociales que inciten al ejercicio explícito de la sexualidad.
5. Realizar castigos físicos y/o psicológicos a NNA o AV con quienes se pudiera tener contacto.
6. Permanecer en ambientes cerrados con un NNA o AV, y si fuera necesario estar a solas con esta población, deben ser supervisados por una tercera persona o visibles desde el exterior.

1.4 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

En el artículo 155 parágrafo I del Código Niño, Niña y Adolescente nos indica: “Todas las personas, sean particulares, servidoras y servidores públicos, que tengan conocimiento de hechos de violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes, están obligados a denunciarlos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia o cualquier otra autoridad competente” (ARTÍCULO 155)¹⁹.

¹⁹ CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, Ley 548 de 17/07/2014.



1.5 PRINCIPIOS²⁰ Y VISUALIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

La Fundación ACLO tiene por fin el reconocimiento de la igual dignidad de todos los seres humanos y desde ahí busca alcanzar una vida buena para todas las bolivianas y bolivianos sobre la base de la complementariedad entre pueblos indígena originario campesino y poblaciones urbano populares²¹. En consecuencia, con este documento la Fundación ACLO respondiendo a sus valores institucionales²², busca adoptar el principio de “interés superior de la niñez”, colocándolo como parámetro y fin en sí mismo. De esta forma, desea colocar todos los medios que estén a su alcance para garantizar el cuidado y la prevención de la niñez y de las personas vulnerables²³.

En sus 60 años de experiencia de promoción y protección de los derechos humanos, la Fundación ACLO asume la creciente necesidad de colaborar en la visualización de las víctimas como parte de su aporte al desarrollo regional. La complejidad del apoyo social integral y sostenible requiere cada vez más pautas de percepción e investigación que ayuden a encaminar las acciones de apoyo, educación y promoción. De otra forma, se corre el riesgo de no acertar en las políticas y acciones que buscan el vivir bien de las poblaciones a quienes se desea servir.²⁴

1.6 AMBIENTES SANOS Y SEGUROS²⁵

Los ambientes sanos y seguros son aquellos donde todas las personas pueden participar, desarrollarse y crecer armónicamente y en comunión con los demás. La sanidad y seguridad del ambiente es posible a través del buen trato que garantice los derechos de todos, potenciando y empoderando la dignidad de cada persona. Por eso, un entorno sano y seguro requiere de la participación consciente y comprometida de todas las personas involucradas, desde la protección real y el cuidado mutuo:

- **Prevención eficaz**, detectando, notificando y actuando ante cualquier situación real o potencial que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, emocional o social de las personas;
- **Evaluación y actualización** periódica del análisis de los riesgos internos y externos;
- **Diseño de medidas de prevención**, erradicación, neutralización y/o reducción de los riesgos.
- **En eventual contacto con los NNA**, se fomenta la comunicación de posibles abusos con adultos de confianza.

²⁰ Cfr. Manual de Funciones, el “Espíritu que nos Inspira” p. 4.

²¹ Cfr. Manual de Funciones ACLO, Antecedentes Históricos, p. 4.

²² Cfr. Manual de Funciones, pp. 8-9.

²³ La Fundación ACLO se adhiere al Código Niña, Niño y Adolescente, en el reconocimiento del Derecho a la vida, Artículo 16 y del Derecho a un nivel de vida adecuado, Artículo 17.

²⁴ Cfr. Manual de Funciones ACLO, Rol Propositivo, p. 7.

²⁵ Cfr. Políticas y Protocolo de la Compañía de Jesús en Bolivia 2023, p. 32



La Fundación ACLO aunando esfuerzos con la Compañía de Jesús en Bolivia implementa el Sistema de Ambientes Sanos y Seguros en los ámbitos que le corresponden. En este sentido, reconoce al Padre Provincial como responsable máximo de la Provincia de Bolivia de la Compañía de Jesús, además que lo tiene como presidente de su Directorio. Y manifiesta su plena disposición para coordinar con las distintas instancias Provinciales: Delegado Provincial de Ambientes Sanos y Seguros, Centro de Prevención Ambientes Sanos y Seguros (CPASS), Comisión, equipo de formación y grupos de apoyo²⁶.

Por su parte, el Directorio de la Fundación ACLO agendará para su seguimiento anual la implementación, aprobación, aplicación y evaluación de este protocolo²⁷.



²⁶ Cfr. Políticas y Protocolo de la Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, Roles o instancias responsables, p. 39-41

²⁷ Cfr. Manual de Funciones ACLO, Estructura Orgánica y Niveles Jerárquicos, p. 10



CAPÍTULO II

PROTOCOLOS

La Fundación ACLO consciente de todos los ámbitos de su actividad, oficinas Nacional y Regionales, su labor se desempeña desde un papel profesional, no meramente privado. Asimismo, asume una gran responsabilidad porque los NNA-AV junto a la sociedad en su conjunto confían en la buena intención institucional y tienden a obedecer su autoridad.

En este sentido, la principal responsabilidad de la Fundación ACLO es formar al conjunto del personal colaboradores, jesuitas, voluntarios, y en la medida de sus posibilidades, a su población meta, padres de familia y menores, para la detección de indicadores o consecuencias del abuso sexual que señalen una alta probabilidad de estar ocurriendo un abuso para intervenir oportunamente.

La Fundación ACLO cuenta con el apoyo de varias financieras como UNITAS, MISEREOR, ADVENIAT que solicitan la implementación de este protocolo, así como la implementación de talleres y compromisos de todos los colaboradores. Esta implementación condiciona su financiamiento desde los comprobantes de participación y compromisos firmados por todos los colaboradores de ACLO. Por tanto, la participación en estos talleres de formación será certificada por ACLO. De igual forma ACLO coordina con la Compañía de Jesús de Bolivia y otras Provincias para la actualización y prevención de la violencia y abuso sexual.

2 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN²⁸

El objetivo de la prevención es lograr la **culturalización**, es decir, promover el surgimiento y consolidación de patrones de vida, actitudes y hábitos de respeto, con límites claros sobre la sexualidad, el cuidado del cuerpo, el fortalecimiento de la autoestima, el reconocimiento y respeto de la libertad y la dignidad de las personas y la resolución pacífica de conflictos, en todas las áreas de la vida social, familiar, comunitaria, con el fin de mantener una buena salud física, psicológica y espiritual.

La sensibilización es el primer y crucial paso en el camino hacia la prevención del abuso sexual. Sin una comprensión profunda y empática de los riesgos y consecuencias del abuso, cualquier intento de implementar protocolos de prevención carece de su fundamento más esencial. La Fundación ACLO reconoce la importancia de sensibilizar a todos sus actores, colaboradores, jesuitas, voluntarios y la comunidad en general, sobre los protocolos de prevención del abuso

²⁸ Cfr. El Código de Niña, Niño y Adolescente, en su Artículo 152 referente al sistema educativo, establece acciones colectivas ejemplares: 1. Elaborar y desarrollando medidas de no violencia...; 2. Romper la cultura del silencio y del miedo...; 3. Elaborar un plan de convivencia pacífica y armónica...; 4. Difundir y promover normas contra la violencia...; 5. Organizar programas y talleres de capacitación y actualización destinados a la prevención... Denunciar los casos que se consideren graves...





sexual. La concientización, una vez lograda la sensibilización, se convierte en el siguiente escalón esencial para consolidar un entorno seguro y protector para todos los involucrados. En este contexto, se explorarán en detalle los protocolos y las medidas necesarias para garantizar la integridad de cada NNA y Adultos en situación de vulnerabilidad, como también del personal de ACLO y el cumplimiento de su misión.

2.1 CULTURA DEL BUEN TRATO Y DEL CUIDADO MUTUO

La Fundación ACLO a partir de su Código de ética²⁹ orienta la cultura de trabajo de la institución para mejorar la convivencia y el desempeño a partir del compromiso de cada integrante. Siguiendo este procedimiento añadimos a las normativas del Reglamento Interno de Personal de la Fundación ACLO³⁰ los referentes a la relación con niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables NNA-AV.

La Fundación ACLO desde su Reglamento Interno busca cuidar el sano desenvolvimiento de las relaciones laborales, desde una asignación armónica de responsabilidades y obligaciones. Esta actividad se apoya y subsana en la legislación del Ministerio del Trabajo, por lo que luego de promover el conocimiento obligatorio de estas normativas, procede a diagramar los procesos de contratación, remuneraciones, obligaciones impositivas y administrativas del personal, régimen disciplinario, así como controles y sanciones. En este sentido contempla un apartado referente al acoso sexual con sus procedimientos y sanciones³¹. Siempre desde el resguardo de los más vulnerables, conceptualiza la discriminación y la violencia contra la mujer³².

Por su parte el Código de Ética de Fundación ACLO³³ describe las situaciones deseables de conducta y comportamiento entre colaboradores, población meta, con autoridades, líderes, cooperantes y sus sanciones. El Código de Ética viabiliza su aplicación desde un Protocolo, donde se describen los procedimientos y ajustes en sus diferentes instancias y condiciones concretas. Allí se recalca la importancia de que “todas las personas que trabajan y/o colaboran con ACLO se encuentran amparados por el Código de Ética y declaran conocer el mismo comprometiéndose a su fiel cumplimiento”. Y para garantizar su cumplimiento colocando estos documentos como parte de los contratos de trabajo, acuerdos y convenios, y sancionándolos según lo establecido en los Reglamentos, Manuales y Procedimientos Internos de Fundación ACLO y, si fuera el caso, en las instancias de la justicia ordinaria³⁴.

A partir de estos documentos ACLO se adhiere a la cultura del buen trato y del cuidado mutuo que propone la Compañía de Jesús: modelos de conducta para la prevención, la interacciones a

²⁹ Cfr. Código de Ética de Fundación ACLO.

³⁰ Cfr. Reglamento interno de personal, ACLO 2015. Título I, Cap. II. Aspectos Generales, Artículos 3 al 13.

³¹ Idem. Título XI, Del tratamiento del acoso sexual, pp. 46-47

³² Idem. P. 48.

³³ Cfr. Código de Ética, ACLO 2019.

³⁴ Cfr. Protocolos del Código de Ética, ACLO 2019, A. Generalidades, N° 3 y 4. P. 10.



evitar, las interacciones no permitidas en ningún caso, las recomendaciones para el uso de redes sociales y/o medios virtuales de comunicación, así como las recomendaciones especiales que incluyen los eventos fuera de las dependencias de la institución³⁵.

Para implementar la autorización de los padres o responsables legales en caso de una salida con M-AV, implementa la solicitud de permiso³⁶. De igual forma, para salvaguardar el derecho a la imagen y protección de datos personales, implementa el consentimiento y permiso de los padres o tutor legal del NNA-AV³⁷. Y para la salvaguarda de las imágenes digitales o impresas ACLO ve la necesidad de contar con una clave de acceso a estos archivos y guardarlos bajo inventario³⁸.

2.2 RECOMENDACIONES EN CUANTO A LAS INFRAESTRUCTURAS

La administración nacional y las administraciones regionales de la Fundación ACLO acordarán políticas para la conveniente adaptación de las arquitecturas institucionales, oficinas, salas, auditorios, casas de encuentros, servicios sanitarios, duchas y demás espacios de trabajo para la salvaguarda de la violencia de todos los usuarios. En el caso de los bienes institucionales, la adaptación de las infraestructuras se regirá a las posibilidades económicas de la institución y la urgencia que estas acciones requieren. La selección de ambientes para cursillos, encuentros o talleres dependerá estrictamente de que cumplan los requisitos mínimos para el cuidado de los espacios sanos y seguros. Constituyendo una falta grave la implementación de una actividad en un lugar inapropiado, mismo que no haya ocurrido ningún percance.

- Todo lugar donde se atienda a menores y adultos vulnerables deberá ser visible desde el exterior y sólo utilizarse para ese efecto en horarios adecuados, en los que se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno cercano.
- Todas las oficinas de la Institución cuentan con sanitarios diferenciados para varones y mujeres.

En los casos en que los NNA-AV necesiten asistencia o supervisión de adultos, esta se realizará sólo por parte de las personas designadas por la institución, los cuales siempre deberán ser al menos dos, y con conocimiento y consentimiento fehaciente de los padres o responsables legales. Esas dependencias tampoco podrán ser utilizadas por adultos(as), a menos que se diferencien expresamente horarios para su utilización. La administración de la Obra velará para que el aseo y la mantención se realicen normalmente sin la presencia de M-AV en su interior.



³⁵ Cfr. Políticas y Protocolo de la Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, p. 32-38.

³⁶ ANEXO 4. Modelo de solicitud y permiso del padres o apoderados.

³⁷ ANEXO 5. Modelo de solicitud y autorización de padres o tutores para la publicación de fotografías de un M-AV.

³⁸ Debido a la función de comunicación que compete a ACLO, se rige al Artículo 144, sobre el Derecho a la protección de la imagen y de la confidencialidad de Código Niña, Niño y Adolescente.



De acuerdo a la evaluación de los mapas de riesgo se implementarán las cámaras de seguridad necesarias en las dependencias que se realizan actividades con públicos abiertos.

2.3 INSTANCIAS RESPONSABLES

2.3.1 Director(a) de la Fundación ACLO

El Director(a) de la Fundación ACLO asume como parte de sus responsabilidades la implementación, socialización y puesta en práctica del Sistema de Ambientes Sanos y Seguros (SASS), como indica el documento de la Compañía de Jesús³⁹. Con esta finalidad, presentará al Delegado Provincial para su aprobación al menos un candidato para asumir como Agente para la Prevención en Ambientes Sanos y Seguros en el trabajo con menores de edad y adultos vulnerables, de preferencia laica o laico⁴⁰. Pudiendo ser un miembro del Comité de Ética, por lo que en su nombramiento se habrá de seguir las normas de su conformación⁴¹. Este sería el Agente de Ambientes Sanos y Seguros de la Fundación ACLO.

Dada la amplitud geográfica en la que la Fundación ACLO se desenvuelve y la conformación del Comité de Ética, ameritará también nombrar una persona encargada de la gestión de los Ambientes Sanos y Seguros en cada oficina Regional (Agente Regional en Chuquisaca, Tarija, Potosí y Chaco), en coordinación con los directores Regionales. De este modo, al igual que el comité de Ética, este grupo constituirá el Grupo SASS (Sistema de Ambientes Sanos y Seguros) de la Fundación ACLO que apoyará al director(a) en materia de gestión de la protección y cuidado.

Por su parte, el Grupo SASS implementará Subagentes del Sistema de Ambientes Sanos y Seguros por áreas funcionales (regiones geográficas específicas) y para actividades concretas (encuentros o talleres) como personas de referencia para supervisar la prevención y recibir la comunicación de posibles inquietudes, sospechas o denuncias. El nombramiento de los Subagentes será de acuerdo a las necesidades que se detecten y bajo la supervisión y aprobación de las Direcciones Nacional y Regionales.

En esta línea, el Director Nacional junto a los Directores Regionales deben estar al tanto de todos los programas para NNA-AV patrocinados por la Fundación ACLO. Se mantendrá una lista de estos programas en la sede central, la que incluirá: actividades, propósito, responsables, coordinadores de los programas y sus contactos, horarios de reuniones y lugares. Los directores Regionales examinarán estos programas y evaluarán con los Agentes y Subagentes si existe una supervisión adecuada.



³⁹ Cfr. Idem. Director de Obra, p. 41-42

⁴⁰ Cfr. Políticas y Protocolo de la Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, Agente de ASS de cada obra, p. 42

⁴¹ Cfr. Protocolo del Código de Ética de ACLO. F. Conformación, Nº 28, p. 16

Los Subagentes o los responsables de la actividad comunicarán oportunamente si alguna actividad de la lista sufre alguna modificación. Todos los programas para menores o adultos vulnerables organizados por la Fundación ACLO deben ser supervisados por, al menos, dos adultos/as.

2.3.2 Agente de Ambientes Sanos y Seguros de la Fundación ACLO

Las funciones y responsabilidades del Agente de ASS, en caso de unirse al Comité de Ética⁴², integrará ambas funciones.

- a) Promover el cumplimiento de las normas de prevención;
- b) Recibir denuncias y velar por la aplicación del protocolo específico, propiciando que éstas sean recibidas adecuadamente;
- c) Cuando se trate de denuncias contra directivos o miembros de la Compañía de Jesús, garantizar que esa información sea enviada al CPASS;
- d) Velar por la existencia de un plan de formación y capacitación en la Fundación ACLO;
- e) Reunirse, al menos una vez al año, con los colaboradores, remunerados o voluntarios, para reflexionar y actualizar su formación en cuanto a los medios apropiados para lograr un ambiente sano y seguro en ACLO. Será responsabilidad del Agente para la Prevención velar que se realicen anualmente estas reuniones⁴³.
- f) Enviar con rapidez el acta de la denuncia a la respectiva autoridad, según corresponda: Director (a) de ACLO, Delegado CPASS, Provincial o autoridades civiles;
- g) Orientar a las víctimas, tanto respecto de la tramitación de la denuncia realizada, como de las otras vías que ellas podrían emprender para enfrentar la situación que las aqueja, por ejemplo: denuncia ante los Tribunales Civiles, acompañamiento psicológico y/o espiritual, etc.
- h) En caso de que se dicte una sentencia ejecutoriada o un decreto de condena, hacer el seguimiento hasta su cumplimiento.
- i) Mantener debidamente resguardado el correspondiente archivo y llevar estadísticas actualizadas de esta materia.

2.3.3 Grupo del Sistema de Ambientes Sanos y Seguros (SASS) de la Fundación ACLO

Este Grupo es el órgano encargado de atender y conducir los procesos a que se refiere este Protocolo en cada una de las oficinas Regionales de la Fundación ACLO. Este Grupo, conformado por un representante de cada una de las regionales de la Fundación ACLO, puede ser el mismo que el Comité de Ética de la Fundación y será coordinado por el Agente de Ambientes Sanos y Seguros, nombrado por el Director(a).



⁴² Cfr. Comité de Ética de ACLO, F. Funciones y Responsabilidades, N° 29 y 30, p. 17

⁴³ Políticas y Protocolos de la Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, 3.3.5 Agente de ASS en cada Obra, p.42



La claridad en las responsabilidades y la definición de canales de coordinación local y nacional garantizarán esta labor. Por esto, el Agente nacional de la Fundación ACLO junto a los Agentes de las Oficinas Regionales de Chuquisaca, Tarija, Potosí y Chaco, actualizarán sus canales de coordinación con las instancias de la Compañía de Jesús, y entre las instituciones e instancias estatales, encargadas de velar por los derechos de la niñez y adolescencia. Asimismo, generarán espacios interinstitucionales con otras instancias que tengan experiencia en esta problemática para la formación y actualización de estas políticas.

La primera responsabilidad del Grupo SASS será nombrar los subagentes en cada área de trabajo. De esta forma, los Agentes que componen el SASS (Sistema de Ambientes Sanos y Seguros), incluidos los subagentes regionales de cada área de trabajo, serán continuamente comunicados por los medios de comunicación internos y externos de ACLO, para el conocimiento actualizado de los colaboradores y públicos meta de la Fundación.

Además, este mismo grupo se encargará de socializar de manera continua las medidas de prevención adoptadas por la Institución, a través de la página web, medios de comunicación y los talleres de formación realizados en el trabajo de campo.

2.3.4 Actividades del Grupo SASS de Fundación ACLO

El Grupo de Sistema de Ambientes Sano y Seguros SASS de ACLO elaborará una planificación anual para ser presentada y aprobada por el Director (a) Nacional para su implementación. De esta manera agendará talleres de actualización a nivel nacional y regional para el conjunto del personal y para la inducción de personal nuevo. El Grupo SASS contará con reuniones trimestrales de seguimiento y un informe anual para ser presentado al Directorio de ACLO para garantizar su eficaz implementación.

La planificación anual contará con las siguientes actividades descritas.

2.3.4.1 Formación⁴⁴ continua del personal para:

- Establecer las normas y reglas que modulan los comportamientos dentro del ámbito institucional formal y no formal, dentro del marco de relaciones afectuosas, de aceptación, empatía, apoyo y respeto.
- Facilitar modelos de relación sanos, marcando límites, aceptando críticas y posturas divergentes, para ser recordadas y reforzadas de forma natural y cotidiana.
- Contar con intervenciones inductivas y formativas de prevención de la violencia y abuso sexual con métodos o estrategias claras, razonables y respetuosas, a todo el personal con y sin salario.
- Evaluar la efectividad de los talleres de formación a partir de un cuestionario de validación y de los resultados obtenidos.



⁴⁴ ACLO en su Reglamento Interno, Cap. XI, prevé la capacitación del personal Artículo 128, p. 34

2.3.4.2 Orientación a la apertura y al diálogo⁴⁵:

- Fomentando relaciones de confianza, en las que la comunicación sea abierta y se pueda dialogar sobre cualquier actitud, comportamiento o comentario que pueda molestar o provocar incomodidad.
- Aportando apoyo, confianza en las posibilidades de cada individuo, respeto hacia las diferencias individuales, y promoción de la autoconfianza.
- Estableciendo con claridad las responsabilidades y consecuencias de las diferentes políticas a implementar.

2.3.4.3 Prevención situacional: mapa de riesgo⁴⁶

- Diseñar un mapa de riesgo de manera exclusiva para cada oficina regional de ACLO, para identificar los diferentes escenarios que podrían presentarse en cada actividad.
- Actualizar los mapas de riesgo conforme cambien las actividades o el personal que las ejecuta, tomando en cuenta los criterios para evaluar los riesgos.
- Involucrar de forma positiva a la mayor parte de actores, sin volverla rutinaria o solo por cumplimiento.

2.4 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COLABORADORES(AS)⁴⁷

El deber de prevención comienza con el proceso de selección de personas para las obras. Para los efectos de este Protocolo se puede advertir mayor rigor en la contratación de colaboradores que vayan a tener contacto y responsabilidad directa con M-AV: formadores, acompañantes, monitores de actividades de capacitación, comunicadores, etc.

Los requisitos obligatorios para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con NNA-AV dentro de la Fundación ACLO son⁴⁸:

- a) No haber sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada firme por cualquier delito contra la libertad e integridad sexual, así como por cualquier delito de trata de personas. Se solicitará “certificado de antecedentes penales” REJAP y SIPPASE actualizados.
- b) Anualmente se realizará por profesionales del área de psicología, la evaluación psicodiagnóstica, con el personal de planta, aproximadamente en el mes de marzo, con la finalidad de identificar algún riesgo de posible violencia y brindar un entorno seguro y protegido para los niños, niñas y adolescentes, y adultos en situación de vulnerabilidad.

⁴⁵ Idem. Cap. XII, Artículo 133. ACLO busca fomentar la superación moral, espiritual, cultural y física de su personal. P. 36

⁴⁶ Políticas y Protocolo Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, Prevención situacional, mapa de riesgos, p. 38-39

⁴⁷ Cfr. Sistema de Gestión de Recursos Humanos, ACLO 2019. Demarca las etapas: selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño.

⁴⁸ Estas tres pautas se añaden a los “REQUISITOS mínimos” de contratación del personal del Reglamento Interno de ACLO, Artículo 20, p. 13.

- c) Durante el proceso de contratación se valorará la existencia de cartas de recomendación de trabajos anteriores relacionados con NNA-AV. Asimismo, se podrán solicitar la opinión y comentarios del Grupo SASS.
- d) Colaboradores(as), jesuitas y voluntarios(as) firmarán una declaración de responsabilidad personal, donde declaran: a. estar al tanto de la existencia de este Protocolo y del de la Provincia boliviana de la Compañía de Jesús, asentando que tienen conocimiento de los mismos, y; b. su compromiso de participar en cursos, talleres, certificaciones, etc., sobre prevención de abusos, sus consecuencias y demás temas que el Grupo SASS exija⁴⁹.

Se añadirá estos requerimientos en la selección de candidatos y en la firma de contrato, correspondientemente.

En el caso de que la Fundación ACLO tenga interés en integrar en sus actividades a una persona que haya pertenecido a la Orden de los jesuitas, el responsable de la contratación tendrá la obligación de pedir la opinión del Padre Provincial, antes de incorporarlo a la misma.

3 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y DENUNCIA

3.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA DENUNCIA E INVESTIGACIÓN⁵⁰

El Código de la Niña, Niño y Adolescente prescribe que “**todas las personas, sean particulares, servidoras y servidores públicos, que tengan conocimiento de hechos de violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes, están obligados a denunciarlos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia o cualquier otra autoridad competente**”⁵¹.

En caso de recibir una denuncia de un abuso sexual a un NNA – AV, la Fundación ACLO para responder con celeridad en la búsqueda de justicia, así como en la atención a víctimas y testigos de delitos rigiéndose a las normas civiles⁵² como de la Compañía de Jesús, seguirá las siguientes etapas:

1º Recepción de una noticia de delito: se recopila la información⁵³ y se comunica a las instancias pertinentes, al Director (a) de la Fundación, al Agente del CPASS y al CASS de la

⁴⁹ Se añadirá la firma de este documento a la firma de su contrato de trabajo, Anexo 1.

⁵⁰ Cfr. Protocolo del Código de Ética de ACLO.

⁵¹ Cfr. Código de Niña, Niño y Adolescencia, en su Artículo 155 acápites I y II.

⁵² Cfr. Código Niña, Niño, Adolescente, en su Artículo 154: sobre la Atención Especializada a Víctimas y Testigos de delitos.

⁵³ Cfr. Protocolo del Código de Ética de ACLO, 2019, “Acta de denuncia” B. Procedimientos de denuncia, N° 12 pp. 11-12



compañía de Jesús. No es necesario que se trate de una denuncia formal; puede ser presentada de manera oral o escrita.

2º Realizar la denuncia ante las instancias legales pertinentes: La denuncia del delito debe ser derivada inmediatamente a la DNA, SLIM o CPASS quienes definirán la investigación a realizar.

3º Colaborar en la investigación: se colaborará a la justicia ordinaria en la investigación de los hechos con el fin de establecer la verosimilitud. Si el denunciado es un clérigo o religioso paralelamente a la investigación civil, se realizará la investigación canónica.

3º Medidas de protección y salvaguarda de las víctimas, denunciantes y la institución⁵⁴. Independiente de los hechos o la autoridad que se elija para llevar adelante el proceso se velará por la integridad de los actores implicados. Y al conocerse los resultados de las denuncias se actuará de acuerdo a los protocolos de restauración de víctimas⁵⁵ y personas denunciadas⁵⁶.

Al conocer una posible denuncia se debe evitar la revictimización en la víctima, validar su denuncia sin culpabilizarle, y en lo posible coordinar el acompañamiento psicológico para una intervención adecuada. De igual forma para el asesoramiento legal la Fundación cuenta con asesoría eventual en el caso de que exista alguna denuncia de abuso sexual.

3.2 RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Toda información sobre un posible delito de abuso sexual que llegue de cualquier modo a un colaborador o responsable de la Fundación ACLO ha de seguir los protocolos de recepción de la Compañía de Jesús⁵⁷ y del Código de Ética de ACLO⁵⁸. En el momento en que llega una revelación, se puede diferenciar:

3.2.1 Por quién presenta la noticia:

- a. La supuesta víctima lleva a cabo directamente la revelación.
- b. Un tercero refiere haber sido testigo de una situación de abuso.
- c. Un tercero tiene la sospecha, conocimiento de rumores o quejas de comportamiento impropio. Se deberá comunicar inmediatamente al Delegado del CPASS de la Fundación ACLO, aportando los indicadores detectados para denunciar el delito ante las instancias

⁵⁴ Cfr. Idem.; D. De las medidas de protección y salvaguarda de las víctimas, denunciantes y la institución durante el proceso; N° 21-24; pp. 15-16

⁵⁵ Cfr. Políticas y Protocolo de la Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, 4.9 Apoyo a la víctima, 4.10 Acompañamiento al agresor; p. 64-65

⁵⁶ Cfr. Idem.; E. De las medidas de restauración...; N° 25-27; p. 16

⁵⁷ Cfr. Políticas y Protocolo de la Compañía de Jesús en Bolivia, 2023, 4.1. Saber actuar: recepción de la noticia, p. 47-50

⁵⁸ Cfr. Protocolos del Código de Ética, ACLO, 2019; B. De los procedimientos de denuncia, N° 7-13



legales pertinentes. , Las investigaciones internas se realizarán solo en el ámbito canónico para clérigos o religiosos independientemente de la verosimilitud o no.

- d. Una fuente anónima otorga la noticia del delito. De todas formas, no se deberá prejuzgar sobre la autenticidad de la misma, por lo que se deberá comunicar inmediatamente como en el caso anterior.

3.2.2 Por el modo como llega la noticia de abuso:

- a. A través de los canales formales abiertos, al Agente de la Fundación ACLO, o por la Compañía de Jesús o alguna de sus instituciones en Bolivia.
- b. Mediante una denuncia formal (oral o escrita) por la supuesta víctima, por sus tutores o por otras personas que señalan estar informadas de los hechos.
- c. Presentada directamente a las autoridades civiles, Policía o Defensoría de la Niñez y Adolescencia. En cuyo caso, toca al delegado de la Fundación ACLO acompañar el proceso.
- d. Difundida a través de los medios de comunicación social, página web o las redes sociales.

Aun cuando el posible delito pudiera estar prescrito, siempre debe darse curso a la recepción de la noticia, la notificación a las instancias judiciales o autoridades civiles correspondientes y, cuando corresponda, a la investigación previa pertinente.

3.2.3 Obligaciones al recibir la noticia

El Grupo SASS tras una revelación o al estar al corriente de un posible caso de abuso, ha de notificar inmediatamente la información recibida al Director General de ACLO, el Agente del SASS de la Compañía de Jesús o al Provincial o al responsable de la actividad en que se dio la situación, (siempre y cuando no sea ninguno de ellos el posible abusador), para que puedan tomarse oportunas medidas⁵⁹.

- a. A la persona que comunica la noticia de un posible delito canónico debe dejársele en claro, de modo fehaciente, que siempre tiene el derecho de hacer una denuncia ante la justicia civil.
- b. No está permitido bajo ningún concepto y en ningún momento del proceso, disuadir o imponer vínculo alguno de silencio o confidencialidad a la presunta víctima o al denunciante para que se abstengan de denunciar ante las autoridades eclesiásticas y/o civiles, a las partes involucradas en la acusación de un abuso sexual a un M-AV⁶⁰.
- c. Las otras personas que estén en conocimiento de los hechos en razón de su oficio están sujetos al secreto de oficio, de manera de proteger la buena reputación, la imagen y la privacidad de todas las personas involucradas.



⁵⁹ Cfr. Protocolos del Código de Ética de ACLO, 2019, N° 29. Funciones del Comité de Ética; p. 17

⁶⁰ Cf. Rescripto del Santo Padre Francisco con el cual se promulga la Instrucción Sobre la confidencialidad de las causas, 2019, número 5.

- d. El secreto de oficio no es contrario al cumplimiento de los deberes establecidos en cada lugar por la legislación estatal, incluidas las eventuales obligaciones de denuncia, así como dar curso a las resoluciones ejecutivas de las autoridades judiciales civiles⁶¹.

3.2.4 Derivación de la denuncia

Una vez recibida una noticia de un posible abuso, sin importar la procedencia y de quién la recibe, se tratará de actuar con la mayor responsabilidad, pues la persona que acudió posiblemente lo hizo por la confianza que encontró en su interlocutor. Se ha de identificar el ámbito al que corresponde remitirla: 1) al Sistema de Ambientes Sanos y Seguros de ACLO; 2) al Centro de Escucha y Atención a la Víctima de la Compañía de Jesús o; 3) a instancias civiles Defensoría de Niño, Niña y Adolescente (DNA), a Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) o al Ministerio Público.

Esta evaluación dependerá de cada caso, por el tipo, la urgencia y situación que cada uno revista. El tipo de abuso dependerá del perpetrador y la víctima: ¿qué hizo quién?, y ¿a quién le hicieron? La urgencia estará definida por los riesgos que los hechos comporten, si pueden volver a ocurrir y la situación de la víctima.

De acuerdo a las situaciones, es recomendable cotejar la noticia con alguna persona más de la institución, ajena a los participantes. Pues se ha de tener en cuenta los riesgos de difamar o proceder por otros móviles distintos a estos protocolos.

3.1.1. Derivación de la denuncia ante el Sistema de Ambientes Sanos y Seguros de ACLO

Si el presunto acusado es personal de ACLO, la denuncia se realizará con los siguientes pasos.

1. Número telefónico: 63360704
2. Correo electrónico de la obra: espacio_sano@aclo.org.bo
3. Defensoría de Niño, Niña y Adolescente (DNA).
4. Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM).
5. Responsable del Centro de Escucha y Atención a las víctimas de la Compañía de Jesús: 78830458



⁶¹ Cf. Rescripto del Santo Padre Francisco con el cual se promulga la Instrucción Sobre la confidencialidad de las causas, 2019, número 4.

3.2.5 Derivación de la denuncia ante el Centro de Escucha y Atención a la Víctima de la Compañía de Jesús

Si el presunto acusado es el director o un miembro de la Compañía de Jesús que forme parte del personal dentro de la institución, se subraya la firme determinación en garantizar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la institución.

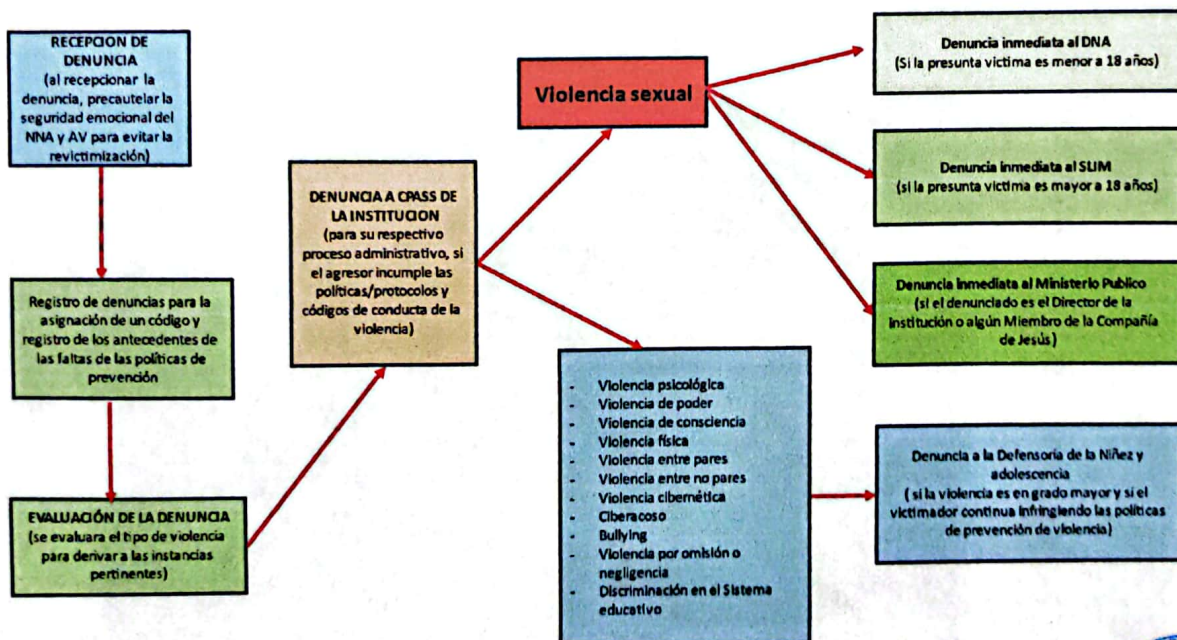
En este contexto, la Compañía de Jesús tiene un compromiso inquebrantable con la justicia y la protección de las víctimas. Para abordar cualquier denuncia de abuso sexual que involucre al director de la institución o un jesuita, se tiene establecido un canal de denuncia confidencial y seguro: el Centro de Escucha y Atención a las Víctimas. Este centro está diseñado para recibir y gestionar de manera diligente todas las denuncias relacionadas con abuso sexual.

Cuando una denuncia de abuso sexual es presentada ante el Centro de Escucha y Atención de la Compañía de Jesús, esta toma medidas inmediatas para asegurarse que se maneje con la mayor seriedad y transparencia posible, para que sean las autoridades judiciales de la justicia ordinaria quienes deban intervenir y el perpetrador sea conducido directamente al Ministerio Público.

**Responsable del Centro de Escucha y Atención a las víctimas de la Compañía de Jesús,
Celular: 78830458**

Correo electrónico de la obra: protección@jesuitas.org.bo

3.2.6 Diagrama de flujo para la recepción y derivación de denuncias:





3.2.7 Cláusula final

Este protocolo será revisado y modificado, según las nuevas normativas de la justicia civil y canónica, cada 2 - 3 años. El mismo ha terminado de elaborarse el 31 de octubre de 2023.





REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. CÓDIGO DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Ley N° 548 del Estado Plurinacional de Bolivia, del 17 de julio de 2014.
2. CÓDIGO DE ÉTICA Y PROTOCOLOS DE FUNDACIÓN ACLO. Aprobado en Comité de Gestión General el 26 de julio de 2018. Aprobado en Directorio de Fundación ACLO el 30 de octubre del 2018.
3. PROTOCOLOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA. Aprobado en Comité de Gestión General del 22 de agosto de 2019. Aprobado en Directorio de Fundación ACLO el 23 de noviembre del 2019.
4. MANUAL DE FUNCIONES de la Fundación ACLO, Sucre, diciembre de 2019.
5. POLÍTICAS Y PROTOCOLO de prevención de abusos a menores y adultos vulnerables (M-AV) para las obras y los ministerios de la Compañía de Jesús en Bolivia. Septiembre 2023
6. REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL, Fundación Acción Cultural Loyola "ACLO", Julio, 2015.
7. SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Fundación Acción Cultural Loyola, Sucre, diciembre de 2019.





ANEXOS





ANEXO 1

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD PERSONAL DE COLABORADORES, VOLUNTARIOS O JESUITAS.

Yo _____, trabajador/ colaborador(a)/ voluntario(a) como _____ en la Fundación ACLO, Misión Apostólica _____ perteneciente a la Provincia Boliviana de la Compañía de Jesús, de conformidad con lo que establece el “Protocolo para la Prevención de Abusos de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Vulnerables” (en adelante Protocolo).

Por el presente escrito, me comprometo:

1. A darle cabal cumplimiento a lo establecido en el Protocolo y a las leyes civiles vigentes.
2. A participar en las actividades de formación continua sobre prevención de abusos, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos, programados por la Fundación ACLO y la Provincia Boliviana de la Compañía de Jesús con la temporalidad que se estime oportuna y, en su caso, acreditar las certificaciones necesarias.
3. A informar a la Centro de Prevención de Ambientes Sanos y Seguros (CPASS) de la Compañía de Jesús en Bolivia y a mi Director (a), en un plazo que nunca deberá exceder las veinticuatro horas (una vez que yo tuviera conocimiento, de manera directa o indirecta) de hechos de abuso sexual sobre M - AV, cometidos por cualquier persona interna o externa a nuestra institución. Y luego de recurrir a estos canales, tratándose de hechos de abusos sexual sobre M - AV cometidos por laicos(as) (que no sean directores o directoras de obra) será mi obligación denunciarlo ante las instancias de la estructura organizacional de la Obra y ante las autoridades civiles correspondientes.

Manifiesto de forma expresa:

- I. No haber sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por cualquier delito contra la libertad e integridad sexual, así como por cualquier delito de trata de personas.
- II. Mi rechazo personal a todo tipo de abuso (sexual, físico, verbal y cualesquiera otros), especialmente a niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables.
- III. Que conozco y acepto la doctrina y postura del Estado Boliviano, de la Iglesia y la Compañía de Jesús en torno al abuso sexual, y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de actos, ejerciendo una misión en estas obras manifiesta una conducta grave, contraria a los mandamientos de Dios, del Estado y de su Santa Iglesia.





- IV. Que entiendo que una agresión sexual y más aún cuando las víctimas involucradas son niñas, niños, adolescentes o personas vulnerables, es una conducta tipificada y sancionada por las leyes del Estado boliviano y que he sido informada(o) de las leyes vigentes en esta materia.
- V. Que si cometiera cualquier acto de abuso sexual lo haría traicionando los valores del Estado y la Iglesia y la confianza que se ha depositado en mí y, por tanto, sería la (el) responsable como realizador(a) de dicho acto.

Para los efectos legales que correspondan,

Lo firmo en _____, a ____ de _____ de 20 _____

Firma.





ANEXO 2

DECLARACIÓN PERSONAL

Confirmando que he leído, entendido, estoy de acuerdo y me comprometo a velar porque se cumpla la Política de Salvaguarda del Sistema de Prevención de Menores y Adultos Vulnerables de la Fundación ACLO y sus documentos complementarios; además, comunicar a través de los canales definidos cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas ya establecidas. Firmo y acepto la misma para su cumplimiento y asumo las disposiciones sancionatorias si esta fuera violada por mí.

Nombres y Apellidos:

Cédula de Identidad:

Celular:

Correo electrónico:

Relación o puesto de trabajo en la Fundación ACLO:

Lugar y Fecha:

FIRMA





ANEXO 3

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA UNA ACTIVIDAD.

AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN:

La Fundación ACLO, está organizando el,
en la ciudad de, del Departamento de los días xx y xx del mes
del año xx. Con este motivo, ha cursado invitación al grupo/programa
..... para que pueda participar con una
representación de jóvenes. En respuesta, hemos invitado a:

Nombres y apellidos del menor:

Para que pueda participar, requerimos la debida autorización de sus padres o tutores.

Nombre del padre y la madre o tutor:

Nº de carnet: Nº de celular:

Lugar y dirección de residencia:

El que firma esta nota, autoriza el viaje de a la ciudad de
..... para que pueda participar en el encuentro citado arriba.

Firma:

Nombre completo:

Nº C.I.:

Ciudad, fecha y año.





ANEXO 4

MODELO DE COMUNICADO PARA LOS PARTICIPANTES DE UN EVENTO QUE IMPLIQUE PERNOCTAR.

Nombre del evento:

.....

INVITACIÓN

Hola:

Has sido seleccionado para que seas participe del ENCUENTRO que tendrá como lugar de realización en la localidad, con una duración de x días, del xx al xx del mes xx del año xx, de los cuales se ocupan xx días de viaje terrestre (ida y vuelta) y xx días de encuentro, el costo de este viaje es de xx Bs. la concentración es el xx de mes xx a hrs.: xx en el lugar; En este encuentro participaran los Jóvenes

Te mandos un abrazo fuerte y esperamos con ansias tu participación.

Nombre completo del grupo o institución que hace la invitación:

.....





ANEXO 5

COMPROMISO DEL JOVEN O SEÑORITA

Yo..... con
C.I.....y numero de celular..... mediante el presente escrito
que pueda ser partícipe del ENCUENTRO que se realizara en
....., en los días al del mes, con el propósito
de cumplir con las actividades planificadas por (nombre de la
institución que convoca).

Como adolescente, comprendo plenamente la importancia de seguir los códigos de conducta establecidos. Acepto la responsabilidad de respetar y adherirme a estas normas, reconociendo que el consentimiento informado es esencial en cualquier interacción. Mi compromiso implica comunicarme abierta, respetuosa, empática y honestamente con los responsables de ACLO y con el resto de grupo de pares y no pares. Participaré activamente en programas educativos para fortalecer mi comprensión sobre la prevención de la violencia y el desarrollo personal.

Nombre del responsable del grupo que convoca y cargo.

.....

FIRMA

Lugar y fecha

Firma:

Nombre completo:

Nº C.I.:

Ciudad, fecha y año.





ANEXO 6

PERMISO Y AUTORIZACIÓN

Yo.....Madre/Padre o Tutor(a)
con C.I.....y numero de celular.....autorizo a mi hijo(a)
mediante el presente escrito que pueda ser partícipe del ENCUENTRO
que se realizara en, en los días xx al xx del mes xx, con el
propósito de cumplir con las actividades planificadas por
(nombre de la institución que convoca).

Como padre/madre/tutor, afirmo con plena conciencia y compromiso que estoy al tanto de los códigos de conducta establecidos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas con las que se relacionara mi hijo/hija. Reconozco que estos códigos de conducta son esenciales para promover un ambiente respetuoso y saludable en el que mi hijo/hija pueda crecer y desarrollarse de manera segura. Asumo este compromiso, reafirmo mi responsabilidad como padre/madre/tutor de contribuir activamente a la creación de un entorno seguro y respetuoso y garantizo el cumplimiento de los códigos de conducta de mi hijo/hija.

Nombre del responsable del grupo que convoca y cargo.

.....

FIRMA

Lugar y fecha

Firma:

Nombre completo:

Nº C.I.:

Ciudad, fecha y año.





ANEXO 7

MODELO DE SOLICITUD DE PERMISO PARA JÓVENES PARTICIPANTES DE UN EVENTO

Nombre del evento

Lugar:

Fecha:

Señor padre de familia/tutor:.....

Presente. –

Mediante la presente solicitamos a su persona permiso para nuestro evento: (nombre del evento) que será llevado a cabo en (lugar donde se realizará el evento) , ubicado en la zona Ciudad , el día xx del mes xx de la presente gestión xx, de horas xx. a xx. (Durante todo el evento se contará con estrictas medidas de bioseguridad) para lo cual el estudiante: fue invitado a participar de este encuentro.

Esperando una respuesta favorable de autorización al permiso, le saludamos.

Nombre padre, madre de familia/tutor:
con C.I.

Y Teléfono/celular: Autorizo la participación de mi hijo/a.
.....

Firma de autorización

Equipo (Nombre de la institución que invita).

Ciudad (lugar y fecha)

Números de celulares de referencia:

Mails de referencia:





ANEXO 8

FORMULARIO DE DENUNCIA/INCIDENTE

Fundación ACLO

Nota: La información contenida en este formulario es confidencial. Los campos en que no tenga nada que reportar pueden dejarse en blanco. Como miembro de la Fundación ACLO su obligación es reportar cualquier hecho de violencia dentro de su institución. Hágalo sin demora; un menor o adulto vulnerable podría correr grave peligro si no actúa.

FORMULARIO N°:

FECHA:

DATOS INSTITUCIÓN

Regional:

Departamento:

Municipio:

Encargado de la Institución:

DATOS PERSONA INFORMANTE

Nombre y Apellido:

Teléfono:

Puesto de Trabajo:

Relación con el Afectado:

DATOS MENOR O ADULTO VULNERABLE AFECTADO/A

Nombre y Apellido:

Edad:

Sexo:

Relación con el Denunciante:

DATOS PERSONA DENUNCIADA

Nombre y Apellido:

Puesto de Trabajo:

Sexo:





Relación con el Afectado:

DATOS TESTIGO (SI LO HUBIERA)

Nombre y Apellido:

Puesto de Trabajo:

Relación con el Afectado:

DETALLES INCIDENTE

Qué tipo de inquietud/sospecha o denuncia quiere reportar (describa el tipo de violencia, abuso o maltrato)

R:

Lugar del hecho:

Fecha: Hora:

DESCRIBA: Qué, quién, dónde, cuándo - incluir las propias palabras del niño/a, adolescente afectado/a si fuera posible.

MEDIDAS ADOPTADAS (por usted o la institución)

Firma:

Cédula de Identidad:





Jesuitas Bolivia

La Paz, 27 de noviembre de 2023

Asunto: APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROTOCOLOS DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS – ACLO
SJ-BOL 178/23

Señores:

Acción Cultural Loyola - ACLO
Sucre – Bolivia

De mi mayor consideración.

Luego de haber leído el documento final sobre las Políticas y Protocolos de Ambientes Sanos y Seguros de ACLO, deseo expresar la aprobación por parte de la Compañía de Jesús en Bolivia

Confío en que este documento será una herramienta eficaz en nuestro firme propósito en la dinamización de la cultura de protección a menores de edad.

Queda un camino largo por recorrer, porque el contenido de estas Políticas y Protocolos debe cobrar vigencia en su aplicación cotidiana. Y de ello deviene el arduo trabajo en su socialización y difusión de la forma más didáctica y accesible entre el personal que trabaja en el ACLO.

Deseo expresar mi gratitud a la Dirección y al equipo de trabajo del ACLO por el tiempo dedicado a la revisión y edición del documento. De igual modo, mi gratitud a la Lic. Sandra Carvajal y al P. Sergio Montes, S.J. por su apoyo, asesoramiento y acompañamiento.

Fraternalmente,

P. Bernardo Mercado Vargas, S.J.
PROVINCIAL
COMPAÑÍA DE JESÚS EN BOLIVIA



c.c. Arch. Compañía de Jesús
Lic. Sandra Carvajal
P. Sergio Montes, S.J.

Compañía de Jesús en Bolivia

Jenaro Sanjinés # 777, Casilla 283
Telf. (591-2) 240 61 20
Web: www.jesuitas.org.bo